

DISPONE el H. Ayuntamiento que en los suce-

sivo se observen por los Sub-Collectores Municipales de las Secciones foráneas, las prevenciones siguientes:

"Primera: Los Sub-Collectores de las Secciones forá-

neas del Distrito no pueden expedir patentes para la apertura de expendios, giros, etc. por esa facultad de la competencia exclusiva del Presidente del Ayuntamiento, quien, no obstante, no podrá expedirlas sino previos los requisitos marcados por los artículos 103 y 115 de la Ley de Dotación de Fondos Municipales.

"Segunda: Los vecinos de las mismas Secciones deberán hacer sus solicitudes al Tesorero Municipal, pudiendo remitirlas por conducto del Sub-Collector respectivo, quien en tal caso, informará sobre las circunstancias del giro que se pretenda establecer, para que el expresado Tesorero proponga la contribucion que deba imponerse si se tratare de cuota variable.

"Tercera: En los casos de que se trate de un expendio de licores, además del informe del Sub-Collector, los interesados recabarán el del Juez de Paz ó Auxiliar, según el caso sobre la conveniencia de la apertura de dicho expendio."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y eficaz cumplimiento.

Libertad y Constitución.

Ensenada, Marzo 5 de 1901.

El Secretario,

Al Sub-Collector Municipal en

-----

m 105

SUB-C O L E C T O R E S M P L E S "

---

Joaquin E. Zazueta, Tijuana

Paulino Uribe, Tecate.

Manuel Vizcarra, Los Algodones

Francisco Valenzuela, Juarez, Tecate.

José Rayle, Real del Castillo

Alamo, Leocadio Fierro

Tranquilino Granados, Santo Tomas.

Ezequiel Ugalde, San Telmo.

Pablo Meza, San Quintin.

Simon Villarino, El Rosario.

Teofilo P. Echeverria, Santa Catarina.

Enrique S. Lopez, Calmalli

Rómulo Brambila, Cerros.